



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 23 de marzo de 1992. — Número 59

Página 845

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Órdenes por las que se descalifican viviendas sitas en esta provincia, de protección oficial 846

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente administrativo de apremio 848
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Galizano (Ribamontán al Mar) y Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana) 848

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 5/92 y 133/82 849
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Expedientes a deudores con domicilio desconocido 849

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda en Cantabria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 850
Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 851

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Delegación de funciones en el teniente-alcalde 852

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Sámano.— Subasta para aprovechamiento de maderas de eucaliptos y pinos 853

3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Toranzo y Enmedio.— Exposición al público del presupuesto general para 1992 853
Ribamontán al mar.— Expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto ordinario 854
Entrambasaguas.— Padrones de masas comunes, arrendamiento de fincas urbanas, terrenos de canon e impuesto de vehículos de tracción mecánica 854
Enmedio.— Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas 854

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de montaje de neumáticos, radios y reparación, y de garajes 854
Potes.— Licencia para la actividad de mesón y venta de productos típicos y bar-restaurante 854
Valdáliga.— Licencia para la actividad de bar-mesón 855

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 409/89 855
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 289/90 855

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 245/88 856
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 558/91, 352/91, 675/91, 269/88, 258/91 y 95/92 857
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 959/89, 646/91, 1.583/85, 1.524/87 y 560/91 858
Tribunal Constitucional.— Conflicto de competencia número 492/92 860

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Herederos de don Francisco Laguillo García del Rivero.— Anuncio sobre contrato de arrendamiento 860
«Gran Enciclopedia de Cantabria, S. A.».— Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad Limitada 860

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-9002/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Carlos Manuel Morago Fernández, de la vivienda sita en Santander, calle Poeta Gerardo Diego, número 1, 2.º B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 314, sección segunda, folios 42-43, finca número 28.940;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1979 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Carlos Manuel Morago Fernández.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/22396

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Ontaneda, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0076/84, en orden a la descalificación voluntaria instada por «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» de la vivienda de su propiedad sita en Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo, 3.º D;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Corvera de Toranzo, al tomo 916, libro 131, folio 147, finca número 15.149, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1987 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI).

Lo que participa para conocimiento y efectos. Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

91/69572

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Ontaneda, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0076/84, en orden a la descalificación voluntaria instada por «Construcciones

Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI) de la vivienda de su propiedad sita en Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo, piso 4.º E, carretera nacional Burgos-Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Corvera de Toranzo, al tomo 916, libro 131, folio 148, finca número 15.150, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1987 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI).

Lo que participa para conocimiento y efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

91/69570

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Ontaneda, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0076/84, en orden a la descalificación voluntaria instada por «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI) de la vivienda de su propiedad sita en Ontaneda, carretera nacional Burgos-Santander, 3.º A, sitio de Hervajines (al término de Corvera de Toranzo);

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Corvera de Toranzo, al tomo 916, libro 131, folio 141, finca número 15.143, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1987 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI).

Lo que participa para conocimiento y efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

91/69565

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 13 de febrero de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-37/79, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús García Lostal, en representación de «Losinsa, S. A.» de la vivienda sita en esta capital, calle García Morato, número 5, 1.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 371, folio 35, finca número 36.270;

Resultando que con fecha 6 de mayo de 1982 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Jesús García Lostal, en nombre y representación de «Losinsa, S. A.».

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/16765

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Norberto Ángel Sainz Rebolledo, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por los conceptos de licencia fiscal industrial, agua, basuras, impuesto sobre circulación e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, correspondientes a los ejercicios de 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, y que importan: Principal, 123.559 pesetas; apremio, 24.711 pesetas, y costas, 100.000 pesetas; lo que hace un total de 248.270 pesetas; se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente a continuación.

Providencia de embargo de bienes inmuebles

Yo, el ejecutor de este procedimiento contra don Norberto Ángel Sainz Rebolledo, con documento nacional de identidad 13.737.506, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, y habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargada como de la

propiedad del deudor, en concepto de bien ganancial, la siguiente finca:

Urbana número 17. Piso sexto de un edificio radicante en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la avenida de Calvo Sotelo. Está sito en la planta sexta del inmueble a la izquierda subiendo por la escalera del centro, señalado con la letra A, y que ocupa una superficie de 79 metros cuadrados y está distribuido en vestíbulo, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios. Linda: al Norte, con terreno sobrante de edificación que se hace elemento común y vivienda de la misma planta y escalera; al Sur, pasillo de comunicación con la escalera, caja de ésta, terreno sobrante de edificación y vivienda de la derecha subiendo por el portal del Oeste; al Este, vivienda de igual planta y a la derecha subiendo por el portal del centro y pasillo de comunicación, y al Oeste, vivienda de igual planta.

Es la finca número 10.332-N, folio 53 y libro 134.

Y para que sirva de notificación a don Norberto Ángel Sainz Rebolledo y a su esposa, doña María Teresa Caller Galar, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de la finca embargada y requiérasele para que en el plazo de quince días hábiles presente en esta Oficina de Recaudación los títulos de propiedad de la misma, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre su titulación dominical.

Solares a 9 de marzo de 1992.—El jefe de Zona (ilegible).

92/25329

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Carmen Ocampo Portilla, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Galizano (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/23483

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Antolín Tejada, para la construcción de vivienda unifamiliar en

suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/22037

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 5/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tanos, término municipal de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea a 20 kV Puente San Miguel-Renedo.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 186 metros.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: Renedo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.075.337 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/19969

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Línea eléctrica aérea a 55 kV «Derivación La Venera» A. T. 133/82

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y de los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado

por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación referenciada.

Día 2 de abril, a las diez horas en el Ayuntamiento de Meruelo.

Finca número 3: Propietaria, doña Emma Blanco de Andrés.

Finca número 16: Propietario, don Francisco Ruiz Mazón.

Día 2 de abril, a las once horas, en el Ayuntamiento de Arnuero.

Finca número 10: Propietaria, doña María Martínez Quintana.

Lo que comunico a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 3 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/24926

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/2.938 que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor, D. TOMAS DE LA SIERRA IBARROLA, con D.N.I. núm. 13.679.346 con número de afiliación a la Seguridad Social 39/30.626/57, se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa,

DECLARO EMBARGADO: El bien Inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

PROPIETARIO: D. TOMAS DE LA SIERRA IBARROLA, casado con DÑA. YOLANDA BOLADO GOMEZ, con D.N.I. núms. 13.679.346 y 13.702.639 respectivamente.

URBANA: Terreno erial en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Valdejato, con una superficie de sesenta y tres áreas ochenta centiáreas que equivalen a cuarenta y un carros y cuarto, que linda: al Norte, herederos de Antonio San Celedonio; Sur, herederos de Jesús Toca; al Este, Jerónimo Revilla, y Oeste, terreno comunal. Dentro de esta finca se ha construido UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR compuesta de planta baja, distribuida en hall, salón-comedor y cocina; y planta alta, distribuida en tres dormitorios, hall y cuarto de baño, con acceso interior desde la planta baja. Tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados por planta y linda por todos sus vientos con el resto de la finca matriz destinado a acceso y prado, la edificación tiene su acceso por el viento Sur, descrita en la inscripción 4ª de procedencia.

Inscrita en el Libro 250, Folio 117, Finca 26.875, Inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad número DOS (Pueblou).

El deudor aparece como propietario de la finca descrita.

El importe de la deuda corresponde a cuotas de Régimen General de la Empresa con número de afiliación a la Seguridad Social 39/30.626/57 por periodos de Septiembre 1984 a Mayo 1.990, por un principal de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS (1.945.727,-), recargo de apremio TRESIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS - - - (389.139,-) y unas costas presupuestadas de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-) lo que hace una deuda total de DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (2.534.866,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad NUMERO DOS a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor, D. TOMAS DE LA SIERRA IBARROLA, con D.N.I. 13.679.346 y a su cónyuge, DÑA. YOLANDA BOLADO GOMEZ, con D.N.I. núm. 13.702.639, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, número

dos, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, domiciliados ultimamente en Paseo Pereda nº 3, en Santander, y hoy, en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento administrativo, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

RECURSOS: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el B.O.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1.986, de 7 de Marzo (B.O.E. de 16-04-86).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda). Santander, a Diez de Marzo de 1.992.-

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES,



Fdo.- ESTEBAN SAINZ RIOS.-

92/25898

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

EDICTO PARA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

D. JAVIER MARTINEZ VELASCO, RECAUDADOR DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuacion se relacionan figuran como deudores con los siguientes debitos:

NOMBRE	NOCERTIF.	AÑO	PESETAS
FERANDEZ SALAS, JULIAN	91/15606	7/90	306.858
" " "	91/15607	8/90	233.727
" " "	91/15608	9/90	254.138
" " "	91/15609	4/90	308.942
" " "	91/19111	12/90	75.400
" " "	91/19112	5/90	383.641
" " "	91/19113	3/91	162.216
" " "	91/19114	4/91	120.687
" " "	91/19115	5/91	124.336
GONZALEZ PEREZ, JOSEFINA	92/846	1/90	45.540
FERNANDEZ GOMEZ, M ^a CARMEN	92/852	12/89	43.368
HEIKE WENDEL	91/19837	3/91	2.757
ALVAREZ SAIZ, PABLO JESUS	92/220	10/86	24.100
" " " "	92/221	11/86	24.374
MUNDIAL AUTOMOCION, S.L	91/19583	12/90	55.783
VALBUENA MARTINEZ, FERMIN	92/845	6/90	1.512
PEREZ Y HERRERA S.C	91/19842	11/90	29.739
ABASCAL ABASCAL, JESUS	91/19559	12/90	104.292
" " "	91/19560	1/91	106.681
" " "	91/19561	3/91	204.598
" " "	91/19562	4/91	146.059

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la calle Carrera nº 5-A de Torrelavega, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a 4 de marzo de 1992



EL RECAUDADOR

JAVIER MARTINEZ DE VELASCO

92/24052

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra DON FRANCISCO EGUIA BALBONTIN, con N.I.F 13839875Q, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 8 de mayo de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción registral: URBANA, finca sita en Miengo, situada en el Barrio de El Campo, también conocida por Las Herrerías, y de La Pereda, compuesta de casa-palacio, que consta de piso alto y dos bajos con su torre, capilla, corralada, cuadra y demás dependencias, y un terreno que rodea a la casa-palacio el cual tiene una superficie de 144,5 áreas y linda: Norte, carretera de Miengo a Mogro y con finca segregada (14.439); Sur, carretera vecinal, Doña Enriqueta Villegas y viuda de D. Juan Polidura; Este, carretera de servidumbre, herederos de D. Saturnino Cabo Cano, hoy D. Antonio Cabo Cabo y más terreno de esta propiedad y Oeste, Joaquín Villegas, herederos de Doña Josefa Torre y con terrent de D. Felipe Eguía Balbontin. Es la Finca número 12.768 inscrita al folio 91 del libro 221 del Ayuntamiento de Miengo, en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre el bien: la propiedad. Valoración del derecho: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000).

Tipo para la primera licitación: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (18.750.000).

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fué valorado en dicha

licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado en Cantabria de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- No existen cargas y gravámenes registrales que deban quedar subsistentes.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.8.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 4 de marzo de 1992
EL JEFE ADJUNTO DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.



[Handwritten signature]

Fdo.: Juan José Rojas Torre

92/25801

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. JOSE ANGEL MORENO GOMEZ, con D.N.I. nº 13.725.748 en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 12 de mayo de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

URBANA: Número treinta y ocho B, local comercial situado en la planta baja, con fachada al lindero Norte del edificio A, sitio en el Barrio del Pedroso de Noja. Está señalado como local número ocho-B. Tiene una superficie de treinta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte, el local 8-A y vial de acceso desde la calle en proyecto; al Sur, el local 8-C; al Este, el local 8-A y patio interior; y Oeste, local 8-C y resto del terreno común sin edificar. Es la finca número 4.759 del Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria).

Tasación : Dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Un millón trescientas cincuenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesetas (1.356.798 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón diecisiete mil quinientas noventa y ocho pesetas (1.017.598 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que motivó la inscripción 2ª de la finca 4.769 del Registro de la Propiedad de Santoña..

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 3 de marzo de 1.992

EL JEFE ADJUNTO DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION



Fdo.: Juan José Rojas Torre

92/25073

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 1992 se delegó en el teniente de alcalde, don David Gutiérrez García, la asistencia al pago por mutuos acuerdos, los días 19 y 20 de febrero, de diez a catorce y de dieciséis treinta a diecinueve horas, del expediente de expropiación forzosa de las siguientes obras:

- Obra 7-S-377 Rondas. Tramo: A-C.
- Obra 43-S-2520. Tramo: Ronda B.
- Obra 33-S-2700. Tramo: Sierrapando.
- Obra 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega.
- Obra 22-S-2220. Tramo: Variante de La

Montaña.

Torrelavega, 24 de febrero de 1992.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

92/24058

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptus y pino, en los Montes de Cabaña Peraza y La Pedrera, núm. 44 y 46 del Catalogo de Utilidad Pública, así como de libre disposición.

ORDEN	CABAÑA PERAZA, 44 CONSORCIANTE	arboles	M.C.	LICITACION
1.	Maria Villota Izaguirre	800 Euc.	173	800.000
2.	Jesus Barreras Villota	1.160 "	261	1.200.000
3.	HDS. De Ambrosia Arco	4.600 "	970	3.500.000
4.	José Luis Aguirre Gómez	197 "	45	207.000
5.	Jose Luis Aguirre Gómez	149 "	46	216.000
6.	José Luis Aguirre Gómez	100 "	29	140.000
7.	Pedro J. Ayarza Izaguirre	160 "	47	170.000
8.	Alejo Barreras Villota	255 "	45	208.000
9.	Pedro y J. Luis Helguera Ariizab	2.150 "	476	1.900.000
10.	Pedro Morante Gutierrez	1.500 "	232	850.000
11.	Carmelo Perez Helguera	5.000 "	955	4.400.000
12.	Juan Urquijo Ortiz	950 "	243	800.000
13.	Alfredo Zornoza Llano	1.500 "	290	1.670.000
14.	Alfredo Zornoza Llano	3.000 "	573	3.300.000
15.	José Zornoza Llano	5.895 "	1.072	4.680.000
16.	José Zornoza Llano	219 "	73	320.000
17.	Hdos de Baltasar Carranza	5.878 "	966	3.735.000
18.	Alvarez Forestal, S.A.	1.400 "	212	820.000
19.	Carlos Barreras Ormazabal	700 "	83	320.000
20.	Manuel López Portillo	650 "	124	400.000
21.	Luis Olavarria Erausquin	1.874 "	176	615.000

LA PEDRERA, 46

1.	José Zunzunegui Soba	300 "	62	270.000
2.	Jose Zunzunegui Soba	170 "	119	490.000
3.	José Zunzunegui Soba	2.600 "	625	2.520.000
4.	José Zunzunegui Soba	1.151 "	358	1.450.000
5.	Emilio Revuelta Santacruz	3.093 "	702	3.200.000
6.	Hdos de Carmelo Carranza	2.600 "	634	2.560.000
7.	José Antolín Tolón	118 "	42	200.000
8.	José Antolín Tolón	101 "	50	225.000
9.	Manuela Cortés Rios	6.642 "	1.050	4.500.000
10.	Manuel Ortiz Villanueva	6.130 "	728	2.500.000
11.	Manuel Perez Ruiz	420 "	77	300.000
12.	Eleuterio Gonzalez Cuadra	340 pino	510	3.200.000
13.	Eleuterio Gonzalez Cuadra	1.434 "	1.493	9.300.000
14.	Eleuterio Gonzalez Cuadra	1.227 "	943	5.600.000

MONTE DE PINO (libre disposición)

6.	Hdos. de Faustina Zornoza	791 Euc.	194	750.000
1.	Antolina Gonzalez Bravo	3.000 Euc.	159	717.500
2.	Antolina Gonzalez Bravo	200 Euc.	92	413.000
3.	Hdos de Gloria Torre	1.797 "	249	900.000
4.	José Perez Nazabal	500 "	66	300.000
5.	Manuel Perez Ruiz	600 "	180	540.000

CONDICIONES GENERALES.— Se cumplirán las dispuestas en pliego general de condiciones técnico facultativas (BOE 21.8.75) y en el pliego especial de aprovechamientos forestales (BOP 2.8.75)

PRECIO INDICE El 25% sobre el precio de licitación (art. 38 -- apartado 3º de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957.

PLAZO DE APROVECHAMIENTOS.— Para los aprovechamientos de eucaliptus los plazos quedarán comprendidos, exclusivamente entre el 15 de Marzo y el 31 de Agosto.

FIANZAS.— Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 5% sobre el precio de licitación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Hasta las doce horas del primer sábado después de transcurridos DIEZ DIAS hábiles -- contados a partir del día siguiente de la publicación de este -- anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PLICAS.— En la Secretaría de la Junta Vecinal a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

APARCAMIENTO DE MADERA.— Satisfarán 20 pesetas por estereo en -- razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

OTRAS CONDICIONES.— Caso de resultar desierta esta primera sub-- basta se celebrará una segunda, al sábado siguiente, en las mis-- mas condiciones de esta primera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de -- comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta ó des-- pués al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se haya observado -- errores ó anomalías. También podrá adjudicarse cualquier parce-- la en el precio de la subasta ofertada por los maderistas.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera será igualmen-- te á cargo del adjudicatario.

Al finalizar el aprovechamiento, las parce-- las deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, por lo que el ramaje y rastrojos deberán ser que-- mados, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directri-- ces y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Siputación Regional de Cantabria.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.— Modelo de proposición (según modelo) D.N.I.... resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades -- señaladas en los Art. 4 y 5 del Reglamento de Contrata-- ción.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, con residencia en..... provincia de..... Con D.N.I..... en nombre propio (o en repre-- sentación de) lo cual manifiesta o acredita con... .. bien enterados de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..... estereos de -- madera y m.c. ofrece por la parcela sita en..... .. Monte de..... la cantidad de..... (en letra y número) fecha.....

Sámano, 19 de febrero de 1.992

EL ALCALDE

Fdº Angel Llano Goiri

92/22232

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presu-- puesto general para el ejercicio de 1992 estará de mani-- fiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cual-- quier habitante del término o persona interesada po-- drá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley re-- guladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo a 3 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/25225

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presu-- puesto general para el ejercicio de 1992 estará de mani-- fiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cual-- quier habitante del término o persona interesada, po-- drá presentar contra el mismo las reclamaciones que

estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa a 9 de marzo de 1992.—El presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/25908

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 3 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/24947

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992 los padrones de:

- Masas comunes.
- Arrendamiento fincas urbanas.
- Terrenos de canon.
- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas, 4 de marzo de 1992.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

92/25619

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas y fijar el coeficiente del citado impuesto, aplicable en este municipio.

El correspondiente expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamorosa a 3 de marzo de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/24981

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Distribuciones Baltanas, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de montaje de neumáticos, radios y rep., a emplazar en aparcamiento «Centro Comercial Pryca».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/24134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Promotora Cántabra El Carmen», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en Carmen, 9-A-E. H.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/24943

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Por don Mariano Camacho Dobarganes y doña María Jesús Verdeja Fernández se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón y venta de productos típicos y bar restaurante en las calles de San Roque e Independencia, de esta localidad respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Potes, 23 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/49517

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

Por doña María Pilar Izaguirre Montejo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-mesón, en la localidad de Labarces, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 13 de enero de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/8745

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente número 409/89

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado de lo social número tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, registrado bajo el número 409/89, ejecución número 99/90, a instancia de don Ángel Javier García Salido, contra don José Ramón Rodríguez Robles y «Pledoor, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado proveído del siguiente tenor literal:

Providencia del magistrado señor Barrio de la Mota. En Santander a 24 de febrero de 1992.

Dada cuenta, por entregado el anterior informe, únase a los autos de su razón y evaluado el bien embargado se acuerda proseguir el trámite ejecutivo, sacando a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el siguiente:

Laminador; su valor pericial es de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Condiciones de las subastas: Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 22 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose para todas ellas las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.^a Que los licitadores deberán ingresar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876-000-64-0099/90, el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas

por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3876-000-64-0099/90.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, febrero de 1992.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

92/25044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER**EDICTO**

Expediente número 289/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 289/90, a instancia del procurador señor Mantilla, en representación de «Esteve Hermanos, Sociedad Limitada», contra doña Joaquina Arrambarrri Iglesias, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 24 de abril, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 29 de mayo, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 26 de junio, a sus doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0289/90 una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la demandada, en cuanto al señalamiento de las subastas, en el caso de que no sea encontrado en su domicilio.

Bienes objeto de las subastas

Cámara frigorífica de 2 metros de alto por 1 metro de ancho, 90.000 pesetas.

Cortadora de embutidos marca «Braher», 40.000 pesetas.

Peso eléctrico «Igarra», 70.000 pesetas.

Expositor frigorífico marca «Inco», 60.000 pesetas.

Valoración: 260.000 pesetas.

Santander, marzo de 1992.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.

92/25364

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 245/88

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ, SECRETARIO DE LA SECCION SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER.

DOY FE: que en el Rollo de Apelación núm. 105 de 1.991, dimanante de los autos de Juicio Declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos núm. 245/88, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrelavega, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: " SENTENCIA NUM. 51/92.— ILMOS. SEÑORES: DON JULIO SÁEZ VÉLEZ, DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA y DON EDUARDO ORTEGA GAYE. Santander, a diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos

en trámite de apelación; ante ésta Sección Segunda de la Il.tra. Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio Declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos C: 16.500 y Juicio Retracto Arrendaticio de Local de negocio C: 1.500.000, núm. 245 y 307 de 1.988, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrelavega, seguidos entre partes, como Apelante don JOSE MARTINEZ BALBAS, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, representado por el Procurador Sr. Cuevas Oveja y dirigido, por el Letrado Sr. Perea Zurita; como Apelados, D^a CATALINA MARIA, D^a ISABEL MARIA DE LOS ANGELES, D^a GERTRUDIS MARIA EUGENIA, D^a MARIA JOSEFA, D^a MARIA ANTONIA, D^a MARIA DE LOS ANGELES y D^a MARGARITA HERNANDEZ GUTIERREZ, representadas por el Procurador Sr. de Llanos García y dirigidas por el Letrado Sr. López Agudo; y también como Apeladas las personas con derecho a la Herencia de los finados Don Antonio José Hernández Gómez y D^a María del Carmen Gutiérrez Gómez, en rebeldía. Ha actuado como Ponente el ILMO. SR. MAGISTRADO DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA.....PALLAMOS:

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don JOSE MARTINEZ BALBAS contra la ya citada Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrelavega, debemos revocar y revocamos íntegramente la misma y en su lugar, estimando como estimamos la demanda interpuesta por el mencionado contra doña CATALINA MARIA DEL CARMEN, DOÑA ISABEL MARIA DE LOS ANGELES, DOÑA GERTRUDIS MARIA EUGENIA, DOÑA MARIA JOSEFA, DOÑA MARIA ANTONIA, DOÑA MARIA DE LOS ANGELES Y DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y cualquier otra personas desconocida o incierta que se considere con algún derecho a la herencia de los finados don Antonio José Hernández Gómez y doña María del Carmen Gutiérrez Gómez o en los contratos de arrendamiento que éstos tenían celebrados sobre los locales objeto de la demanda, debemos declarar y declaramos resueltos los contratos de arrendamiento que unen a las partes y citados en el Hecho Segundo de la demanda interpuesta por el recurrente, condenando a las demandadas a estar y pasar por ésta declaración y a que en legal plazo desalojen los locales que vienen ocupando en virtud de aquellos contratos dejándolos a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de, que de no hacerlo voluntariamente serán lanzados a su costa. Y que debemos desestimar y desestimamos íntegramente la demanda interpuesta por doña CATALINA MARIA DEL CARMEN, DOÑA ISABEL MARIA DE LOS ANGELES, DOÑA GERTRUDIS MARIA EUGENIA, DOÑA MARIA JOSEFA, DOÑA MARIA ANTONIA, DOÑA MARIA DE LOS ANGELES y DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ contra el ya mencionado recurrente en ejercicio de acción de retracto arrendaticio urbano, absolviendo como absolvemos libremente al demandado de todos sus pedimentos.— Todo ello, con expresa imposición a las mencionadas actoras en el inicial juicio de retracto y demandadas en el inicial juicio sobre resolución de contrato, de las costas causadas en la instancia en ambos procedimientos antes y después de la acumulación; y sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada.— Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.— PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de la fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado-

Ponente que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario doy fe. Sigue la firma.-----

Así resulta de los particulares a que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que sirva de notificación a las personas desconocidas o inciertas, expido el presente en Santander, a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos.-----

92/22206

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 558/91

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 558/91 se siguen autos de juicio verbal a instancia de don Ramón García Elizalde, representado por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Daniel Casuso Fernández y otro, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar al demandado don Daniel Casuso Fernández para el juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 23 de marzo, a las diez horas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Daniel Casuso Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

92/28271

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 352/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de tráfico 252/91, seguidos a instancia de doña María Jesús Unanua Martínez, representada por el procurador don José Peña Bernardo, contra doña María Anita Pérez Maza, mayor de edad, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Lansa, número 50-3.º A, y contra don Pedro Pérez, mayor de edad, vecino de Barcelona y con el mismo domicilio que la anterior, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para la celebración del juicio que tendrá lugar el día 25 de marzo, a las once horas, para que comparezca en estos autos personándose en legal forma, con

la prevención de que, si no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente, que firmo, en Santander a 29 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

92/28272

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 675/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 21 de noviembre de 1991. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 675/91, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Luisa, doña Ángela y doña Concepción Haga Galdós, representadas por el procurador señor Álvarez Sastre y asistidas por el letrado don Javier Mora, contra la señora viuda de don Manuel Saiz, declarada en rebeldía, sobre juicio de desahucio por falta de pago.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de doña María Luisa Saiz, debo absolver y absuelvo a la misma de las peticiones contenidas en el suplico de la papeleta de demanda, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, a la señora viuda de don Manuel Saiz y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1992.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/22038

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 269/88

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 15 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos

de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 269/88, a instancia de don Santiago de Godos Encinas, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos y asistido del letrado señor González Sánchez, contra «La Unión y el Fénix Español, S. A.», representada por el procurador señor Llanos y asistido del letrado señor Cabo Artiñano y contra la «Compañía Mercantil de Seguros», declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz Hoyos, en representación de don Santiago de Godos Encinas, contra «La Unión y el Fénix Español, S. A.», y la «Compañía Mercantil de Seguros», esta última declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a estos de las pretensiones ejercitadas, con imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Cruzado Díaz (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde «Compañía Mercantil» y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

92/20668

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 358/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 358/91, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Manuel Alonso Bedia y doña María del Mar Salas Fernández, en los cuales se ha acordado requerir a don Manuel Alonso Bedia a fin de que en el término de diez días hagan efectiva la cantidad que adeudan a la demandante, que asciende a la suma de 1.179.283 pesetas.

Para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 20 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llaneza.

92/23028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 95/92

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 95/92, se siguen autos de juicio de cognición a ins-

tancias de la comunidad de propietarios de la calle Alta, número 117, representados por la procuradora doña Teresa Sangorrín, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Felisa González Bardaji, sobre reclamación de 156.481 pesetas, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Felisa González Bardaji, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de febrero de 1992.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

92/20664

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 959/89

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 959/89, seguido en este Juzgado contra doña María José Casuso Echevarría, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por doña María José Casuso Arsie de la sentencia publicada el 18 de enero de 1991, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace en el término de cinco días ante ella a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Gustavo Díez Echevarría para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de febrero de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/16843

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 646/91

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 646/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Severino Gutiérrez Gómez y doña Amparo Setién Sañudo, así como herederos desconocidos e inciertos de don Cesáreo Gutiérrez Mediavilla, su esposa

doña Cristeta Gómez Ruía o su herencia yacente, en reclamación de 788.654 pesetas, más 400.000 pesetas calculadas para intereses y 300.000 pesetas calculadas para costas, en cuyos autos se ha acordado la publicación de los edictos correspondientes en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» al ignorarse el paradero de los herederos de don Cesáreo Gutiérrez Mediavilla; a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, se cita de remate a mencionados herederos, a fin de que en término de nueve días se presenten en los autos y se opongán a la ejecución seguida a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en reclamación de las cantidades consignadas en el presente edicto, si es que así les conviniere.

Se hace saber a mencionados herederos que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero sobre los siguientes bienes:

—Finca número 5.884 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla y de su consorte, doña Cristeta Gómez Ruiz.

—Finca número 7.464 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla, con carácter privativo.

—Finca número 8.636 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla y de su esposa, doña Cristeta Gómez Ruiz.

—Finca número 8.030 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla y de su consorte.

—Finca número 8.530 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla con carácter privativo.

Para que el presente sirva de cédula de remate a los herederos desconocidos de don Cesáreo Gutiérrez Mediavilla, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1991.—El juez de primera instancia número siete, Antonio Da Silva Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

92/23025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.583/85

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.583/85, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 1986. El señor magistrado-juez don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Royano Prieto, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento

a don José Luis Royano Prieto, de esta vecindad, y de don Rafael Mazuelas Merino, también vecino de esta ciudad. Subsidiariamente, y respecto del primero, a la compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español». Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Royano Prieto, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 17 de febrero de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/20267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.524/87

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.524/87, seguido en este Juzgado contra don Isidro Rodríguez Torre, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre hurto y desacato, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Luis Alberto Carrancio Cuevas de la sentencia publicada el 9 de julio de 1988, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Isidro Rodríguez Torre para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de enero de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).—El oficial habilitado (ilegible).

92/13303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 560/91

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 560/91, seguido a instancia de «Rocacero, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Berrio Holanda y doña Elvira Renard, sobre reclamación de 359.408 pesetas de principal más 375 pesetas de gastos de protesto y 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para que conste el embargo efectuado sobre los bienes de los demandados, realizado sin el previo requerimiento de pago sobre los siguientes bienes:

Vehículo matrícula S-4812-V, propiedad de los demandados.

Finca registral número 34.641, propiedad de los demandados, cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana número 45, piso cuarto derecha del portal señalado con el número 4 de un bloque de viviendas en el paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander, sin número de gobierno, de una superficie de 80 metros 80 decímetros cuadrados.

Inscripción: Al libro 503, folio 51, finca 34.641, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de los de esta ciudad y su partido.

E ignorándose el paradero de los demandados, se acuerda su citación de remate por medio del presente edicto, a fin de que, en término de nueve días, se personen en los autos por medio de procurador, con apercibimiento de que, transcurrido mencionado término sin haberse personado, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Santander a 14 de enero de 1992.—La jueza de primera instancia número siete, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/21153

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 492/92, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 168/1991, de 20 de diciembre, de la Diputación Regional de Cantabria

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 492/92, planteado por el Gobierno contra el apartado b), número 2, del artículo 3.º del Decreto de Diputación Regional de Cantabria 168/1991, de 20 de diciembre, sobre regulación de la ejecución del plan de fomento de abandono de la producción lechera en zona de montaña. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del referido precepto impugnado desde el día 27 de febrero pasado, fecha de formalización del conflicto.

Madrid a 3 de marzo de 1992.—El presidente del Tribunal Constitucional, firmado: Francisco Tomás y Valiente. (Rubricado.)

92/25627

V. ANUNCIOS PARTICULARES

HEREDEROS DE D. FRANCISCO LAGUILLO G.ª DEL RIVERO

Habiendo pasado más de noventa días del fallecimiento de don Francisco Laguillo G.ª del Rivero (que en paz descanse), titular del contrato de arrendamiento

del piso 1.º derecha de la calle Perines, número 39, de Santander y no habiéndome notificado el nombre de la persona que va a subrogarse en los derechos y obligaciones del arrendamiento del piso 1.º derecha de la calle Perines, número 39, le recuerdo la obligación que tienen para que me comuniquen la subrogación del beneficiario, con advertencia de no realizarlo en el plazo de treinta días tendrá lugar la resolución del contrato de arrendamiento de acuerdo a la Ley de Arrendamientos Urbanos, «Boletín Oficial del Estado», de 29 de diciembre de 1964 y 23 de enero de 1965, artículo 58.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de requerimiento en legal forma a los expresados herederos de don Francisco Laguillo G.ª del Rivero, en Santander a 4 de marzo de 1992.—El arrendador, José M. García de los Salmones Fernández. Perines, número 47, chalé, 39007, Santander.—Firmado, José M. García de los Salmones.

92/24308

«GRAN ENCICLOPEDIA DE CANTABRIA, S. A.»

Por la junta general universal de la sociedad celebrada el 13 de diciembre de 1991, se acordó transformar por unanimidad esta sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará «Gran Enciclopedia Cantabria, S. L.».

Santander a 22 de febrero de 1992.—El administrador único, Mariano Linares Argüelles.

92/25273

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958